

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE  
RIOFRIO DE RIAZA (SEGOVIA) CELEBRADA EL 28 DE MARZO DE 2019**

En la localidad de Riofrio de Riaza siendo las 20:00 horas del día 28 de marzo de 2019 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la sesión ordinaria del pleno tras la aprobación por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal según lo preceptuado en los artículos 48 del R. D. 1781/86, de 18 de abril, y 82 del ROF., aprobado por R. D. 2568/86, de 28 de noviembre se reúnen el Sr. Alcalde, los Sres. Concejales Electos al margen enumerados, asistidos por el Secretario que da fe del acto, y por el Interventor.

Alcalde  
D. Jesús Díaz Martín

Concejales  
D<sup>a</sup>. María Del Pilar Vallecillo  
Hernández

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Tras iniciarse el pleno la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. María Del Pilar Vallecillo Hernández pregunta al Sr. Alcalde si puede grabarse la sesión a lo que no se niega el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde manifiesta que se vaya directamente a la votación en relación a la aprobación del acta del 15 de noviembre de 2018, siendo el resultado de la votación 1

votos a favor y 1 abstención de la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. María Del Pilar Vallecillo Hernández por razón de que se remite a la grabación y ruego se corrijan las fechas dadas en el punto 2º y se repasen las erratas de transcripción de sus manifestaciones

De este modo las fechas serán:

- Virgen de las Nieves: 02/09/2019
- San Miguel : 27/09/2019

Y en relación a la corrección de las erratas las manifestaciones quedarían del siguiente modo:

“COMO ACIARACION A LA REFERENCIA HECHA EN EL ACTA DEL PLENO DE 20 DE JUNIO DE 2.018 QUIERO HACER CONSTAR QUE YO NO TENGO NI HE TENTDO LAS LLAVES DE NINGUN LOCAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE A PESAR DE MI SOLICITUD DE QUE ESTE EXTREMO SE TRATARA EN UN PUNTO DEL DIA DE PLENO NO SE HA REALIZADO.

\*RESPECTO DE LA MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL CON AMBITO PROVINCIAL PROPUESTA DESDE LA DIPUTACION DE SEGOVIA HAGO I.AS SIGUIENTE PREGUNTAS:

¿SI SE INFORMO FEHACIENTEMENTE A LOS PROPIETARIOS AFECTADOS SOBRE EL ASUNTO?

¿ALGUN VECINO AFECTADO PRESENTO RECURSO?

¿Y SI EL AYUNTAMIENTO VA A EMITIR O HA EMITIDO RECURSO?. SI NO LO HIZO CREO QUE HAY PL.AZO PARA ELLO

RUEGO QUE SI SE ME DA CONTESTACION CONSTE EN EL ACTA.

RESPECTO DE LAS RESTRICCIONES DADAS EN LAS FIESTAS DE LAS NIEVES A LOS SOCIOS DE LA ASOCIACION CULTURAL LA PATATA, ESPECIALMENTE A SU JUNTA DIRECTIVA RUEGO AL SEÑOR ALCALDE QUE CONSIDERE LO SIGUIENTE:

QUE ESTA ASOCIACION ES LA QUE PROMUEVE Y SUFRAGA MAYORITARIAMENTE LOS GASTOS DE LA FIESTA DE LAS NIEVES Y PARTE DE LAS DE SAN MIGUEL, QUE EL LOCAL DE DICHA ASOCIACION PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DESDE TIEMPO INMEMORIAL ESTA ASIGNADO A LOS JOVENES „HOY REPRESENTADOS EN PARTE POR LA ASOCIACION", QUE SON LOS JOVENES QUIENES LO DIRIJEN SIN ANIMO DE LUCRO Y PROMUEVEN REUNIONES DE TIPO CULTURAL Y FESTIVO, SIRVA DE EJEMPLO "CURSOS DE HUERTO", 'CURSO DE USO DE DESFIBRILADOR" Y FIESTA DE FIN OTOÑO DONDE TODOS LOS VECINOS DEL PUEBLO SIN EXCEPCION PUEDEN ASISTIR, POR TODO ELLO ADEMAS DE FACILITAR A LA ASOCIACION SU LABOR QUIERO QUE ENTIENDA QUE LA CORPORACION DEBERIA ATENDER CON MEDIOS PROPIOS AL ACCESO Y SANEAMIENTO DEL LOCAL.

También en el punto de ruegos y preguntas

“ REITERO PREGUNTAS SIN CONTESTAR:

1.- ¿PORQUE SIGUEN SIN CUMPLIRSE I.A RESOLUCION DEL PROCURADOR DEL COMUN EN RELACION A LOS PADRONES DE AGUA?. AMPLIANDO LO EXPUESTO EN EL PLENO ANTERIOR EN EL DECRETO DE ALCALDIA NUMERO 29 DE ESTE AÑO HAY UNA DEVOLUCION DE 169,50 EUROS SIN DETALLE NI JUSTIFICACION CONTABLE. INSISTO EN LOS MISMOS TERMINOS DICHOS EN EL PLENO ANTERIOR QUE DOY POR REPRODUCIDOS POR SEGUIR SIN LA ACLARACION Y JUSTIFICACION SOLICITADA.

2.- ¿PORQUE SIGUEN SIN ACREDITARSE LOS DOCUMENTOS QUE FUERON CAUSA DE LOS SALTOS DE NUMERO EN EL LIBRO REGISTRO?

3.- ¿PORQUE NO SE HAN CONTESTADO MIS PREGUNTAS DE LA ORDENANZA APICOLA?

REITERO SOLICITUD DE ACCESO A DOCUMENTACION Y/O INFORMES DEL SR. SECRETARIO.

PUNTO UNO.- EL SENOR ALCALDE CON MUY BUENA VOLUNTAD DIJO EN PLENO QUE SE ME FACILITARIA EL ACCESO A LA DOCUMENTACION E INFORMES QUE YO SOLICITARA; ESTO NO SE CUMPLE POR LO QUE LE RUEGO QUE ADEMAS DE VOLUNTAD TENGA DISPOSICION, Y LE RECUERDO QUE ENTRE OTRAS COSAS SIGO ESPERANDO TENER ACCESO A LA DOCUMENTACION DE LA FINCA QUE EL SR. ALCALDE TIENE ARRENDADA AL AYUNTAMIENTO, Y REITERO LO SOLICITADO EN LOS ULTIMOS PLENOS: TITULO DE PROPIEDAD DE LA FINCA CON DETALLE DE TITULAR REGISTRAL, USO, CALIFICACIONES Y VALORACIONES DE LA FINCA O FINCAS OBJETO DE IA PERMUTA MANIFESTADA, GESTIONES HECHAS O PENDIENTES, INCLUIDAS LAS DE FINCAS VINCUIADAS DE PARTICULARES Y IA INTERVENCION FEHACIENTE DE LOS MISMOS. INFORME O INFORMES DEL SR. SECRETARIO CORRESPONDIENTE A LO SOLICITADO EN ESTE PUNTO.

PUNTO DOS.- ASIMISMO REITERO EL RUEGO DE QUE EL SR. SECRETARIO EMITA INFORME DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA PLANTACION DEL SR. ALCALDE, TIEMPO Y FORMA DE LA CONSTITUCION DEL AVAL DEL CONTRATO.

RUEGO QUE LOS INFORMES VENGAN CON EXPRESION DEL PUNTO AL QUE SOY CONTESTADA, Y SI LA CONTESTACION ES TOTAL O PARCIAL.

**En este punto comenta el Sr. Alcalde que ha tenido acceso a toda la documentación y sobre todo a la referida a su finca.**

RUEGO AL SR. ALCALDE QUE POR EL BUEN HACER DEL PUEBLO LEA DETENIDAMENTE EL DOCUMENTO QUE FUE REGISTRADO EL DIA 7 DE JUNIO DE 2.018 CON EL NUMERO 70 DE ENTRADA, ENTIENDO QUE NO DEBEMOS DESVELAR EL CONTENIDO DE DICHO DOCUMENTO NI PUBLICITARLO PERO SI TENER CONOCIMIENTO DE EL, Y CONSTANCIA EN PLENO PARA POSIBLES REFERENCIAS.

## 2º.- ACEPTACION AYUDA PAVIMENTACIÓN CALLE IGLESIA Y CALLE MIRADOR

El Sr. Alcalde informa que le han concedido al Ayuntamiento de Riofrio de Riaza una ayuda por importe de 18000,00 € para la obra “ Pavimentación de la calle Iglesia y calle Mirador” a través del Plan de Ayudas para inversiones municipales del año 2019 convocadas por la Diputación de Segovia.

De los 18.000,00 € , la Diputación Provincial aportará 12.600,00 € y el Ayuntamiento 5.400,00 €

Informa el Sr. Alcalde que por rapidez y calidad se adjudicó la obra a Excavaciones y Contenedores Luis Sanz S.L. que la ha ejecutado según la memoria elaborada por el Ingeniero D. Santiago Peraíta con un coste final de 18.011,36 €

Estas actuaciones son aprobadas con 1 voto a favor y la abstención de la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. María Del Pilar Vallecillo Hernández que manifiesta que se deberían haber pedido más presupuestos a otras empresas para conseguir mejor oferta.

## 3º.- CONCESION AYUDA ESPECIES ARBÓREAS

El Sr. Alcalde informa que se le ha concedido una ayuda al Ayuntamiento consistente en la concesión de 15 árboles que se han puesto en la zona del Pontón.

Comenta la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. María Del Pilar Vallecillo Hernández que hay que procurar mantenerlos a lo que el Sr. Alcalde comenta que ha procurado solicitar que

sean árboles autóctonos para evitar que el operario tenga que estar todos los días pendiente de ellos

Tras ello, los miembros de la Corporación municipal muestran su conformidad con esta ayuda.

#### 4º.- APROBACION CONVENIO COLABORACION CONTROL AGUAS DE CONSUMO.

El Sr. Alcalde informa de la necesidad de proceder a renovar el Convenio para efectuar el control del agua para consumo humano, a través de un convenio cuya prórroga esta próxima a finalizar, por lo que es necesario proceder a la renovación, y a tal fin presenta el siguiente texto ya que este Ayuntamiento no dispone de medios técnicos suficientes para llevar a cabo el control del mismo

#### **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA Y EL AYUNTAMIENTO DE RIOFRIO DE RIAZA PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE CONTROL SANITARIO DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO.-**

En Segovia, a 28 de marzo de 2019

#### **REUNIDOS:**

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Segovia y Presidente del Organismo Autónomo PRODESTUR SEGOVIA, D. **FRANCISCO VÁZQUEZ REQUERO**, en nombre y representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre, asistido por D<sup>a</sup> Lourdes Merino Ibáñez, Secretaria General de la Diputación Provincial de Segovia que da fe del acto, y estando expresamente facultado para este acto por el acuerdo del Pleno Provincial de fecha\_\_\_\_\_.

De otra parte, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riofrio de Riaza, D. Jesús Díaz Martín, actuando en representación de éste, conforme a lo previsto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estando expresamente facultado para este acto por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de marzo de 2019

Ambas partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae, sin perjuicio de las ratificaciones que procedan.

## **EXPONEN**

PRIMERO.- El artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge entre las competencias a prestar por los municipios, por sí o asociados, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. Dicho artículo, en su párrafo 3, establece además, que la asistencia de las Diputaciones a los Municipios, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos. Asimismo, los artículos 31 y 36 de la citada Ley establecen entre las competencias propias de la Diputación, la de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como a las Mancomunidades.

SEGUNDO.- Finalmente, a la Diputación Provincial de Segovia le compete la asistencia y cooperación técnica con los municipios y asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de servicios de competencia municipal de conformidad con Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; y el art. 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que los servicios a que debe alcanzar la cooperación serán, en todo caso los relacionados como mínimos en el art. 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, añadiendo que la cooperación de la Diputación puede realizarse a través de la ejecución de obras o instalación de servicios, la suscripción de convenios administrativos o cualesquiera otras que se establezcan con arreglo a la ley.

TERCERO.- El Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, en su artículo 4 establece que los municipios son responsables de asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor, correspondiendo a los mismos tanto el autocontrol de la calidad como el control en grifo del agua que consume la población en su municipio cuando la gestión del abastecimiento sea de forma directa; es decir, que los Municipios son responsables de que el agua distribuida sea apta para el consumo. En el caso de que la gestión del abastecimiento sea de forma indirecta, el autocontrol de la calidad del agua de consumo humano es responsabilidad de los gestores, cada uno en su propia parte del abastecimiento.

Además, cada gestor (Ayuntamientos, Entidades y/o empresas) está obligado a disponer de un Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento, en el que se detallan todas las actividades a llevar a cabo relacionadas con el control del agua y el mantenimiento de las condiciones higiénico sanitarias de las instalaciones.

CUARTO.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de derecho público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; estableciendo que la encomienda no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Asimismo establece que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado, en el caso de entidades locales, en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Que teniendo en cuenta el principio de libertad de pactos que rige las actuaciones administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público que establece que: *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. ....La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera..... Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.....”*, es por lo que ambas partes suscriben el presente Convenio, conforme a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- Objeto.**

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de un régimen de colaboración entre las partes firmantes para la aplicación y cumplimiento del Real Decreto 140/2003, y que consiste en la encomienda de gestión para que la Diputación Provincial de Segovia, a través del Laboratorio del Organismo Autónomo Provincial PRODESTUR SEGOVIA se encargue de las tomas de muestras y la realización de análisis de control o completos a los que el Ayuntamiento/o la Mancomunidad está obligado de conformidad con el Real Decreto citado ( por cada uno de los núcleos de población que pertenezcan al Municipio y sean gestionados directamente por el Ayuntamiento), y que incluye tanto el autocontrol del agua de consumo humano como el control del agua en grifo del consumidor, y en concreto:

#### **a) Autocontrol del agua de consumo humano.**

- **Análisis de control.** Incluye la toma de muestras y análisis de los parámetros básicos previstos en el artículo 18. 4. 2º del Real Decreto

140/2003, que permitan determinar la potabilidad del agua. Las muestras se tienen que tomar en distintos puntos (ETAP, depósitos, red de distribución, etc.), y el número de muestreos anuales dependerá de los m<sup>3</sup> de agua de abastecimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo citado y el anexo V de la Ley.

- **Análisis completo.** Se trata de un análisis exhaustivo que incluye los parámetros previstos en el artículo 18. 4. 3º y el anexo I del Real Decreto 140/2003. Los lugares de toma de muestras y la frecuencia de los muestreos anuales dependerá de los m<sup>3</sup> de agua de abastecimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo citado y el anexo V de la Ley.

**b) Control en el grifo del consumidor.**

- Con carácter general se tomarán y analizarán cuatro muestras al año, según lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 140/2003.
- c) Muestreos complementarios oportunos para salvaguardar la salud de la población, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 del RD 140/2003, la Autoridad Sanitaria Autonómica competente sospechara que pudiera existir algún riesgo para la salud de la población abastecida.

La descripción detallada de análisis y frecuencias se especifica en el Anexo I

**SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación de Segovia.**

La Diputación de Segovia, a través del Laboratorio de su Organismo Autónomo PRODESTUR SEGOVIA, se encargará de:

- Prestar el servicio encomendado en los términos previstos en el presente Convenio, según establece el Programa de Vigilancia Sanitaria de Aguas de Consumo Humano en Castilla y León (Anexo I), encomendando la realización de las analíticas objeto del presente Convenio al Laboratorio de Aguas de PRODESTUR SEGOVIA, el cual deberá realizar la prestación del servicio con continuidad, regularidad y generalidad, disponiendo los medios humanos y materiales adecuados y suficientes para la prestación.
- Introducción de los resultados de los análisis en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC).
- La elaboración, actualización y mantenimiento del Protocolo de Autocontrol y Gestión (PAG.) de la Zona de Abastecimiento, introduciendo sus datos en el SINAC.
- La comunicación a los Servicios Territoriales de Sanidad de cualquier situación de incumplimiento en alguno de los parámetros analizados, aportando documentación y proponiendo medidas correctoras y preventivas.

- Facilitar al Ayuntamiento o Mancomunidad la información general y permanente que resulte necesaria para el seguimiento del servicio encomendado, y en concreto:
  - Remitir al Ayuntamiento o Mancomunidad los resultados de las analíticas objeto del presente Convenio.
  - Elaborar y remitir al Ayuntamiento cualquier estudio o informe técnico que se elabore de oficio o se solicite por el Ayuntamiento o Mancomunidad en relación con la prestación del servicio.
  - Comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento cualquier incidencia que se produzca en el servicio encomendado.
- Cumplir, y velar en todo momento por el cumplimiento de las normativas sanitarias y medioambientales que sean de aplicación a la prestación del servicio objeto de la encomienda.
- Formación del personal municipal implicado en la gestión directa del abastecimiento de agua de consumo humano.

Asimismo, la Diputación informará al Ayuntamiento o Mancomunidad de las compensaciones y retenciones que, en su caso, le sean efectuadas para atender los pagos derivados del servicio.

### **TERCERA.- Obligaciones específicas del Ayuntamiento o Mancomunidad**

- Prestar el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y demás obligaciones que en relación con la legislación aplicable al servicio se derivan, dado que la presente encomienda no supone cesión de titularidad de la competencia que el municipio ostenta, siendo de responsabilidad del Ayuntamiento el dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a la concreta actividad material objeto de la encomienda. A tales efectos será obligación del Ayuntamiento en todo caso:
  - Facilitar el suministro de los datos que se le requieran para la elaboración, actualización y mantenimiento del Protocolo de autocontrol y gestión del abastecimiento, en el que recogerá todas las actuaciones y resultados, y que deberá estar a disposición de la autoridad sanitaria.
  - Realizar el examen organoléptico del agua y el control del desinfectante residual, exigido por el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, que no se incluye en el presente Convenio y que será realizado por el propio Ayuntamiento.
- Facilitar la debida toma de muestras en los lugares establecidos (ETAP, depósitos, red de distribución, etc.) por parte de las personas encargadas de

su realización, facilitando el acceso a los edificios, cuando así lo haya establecido PRODESTUR SEGOVIA.

- Abonar a PRODESTUR SEGOVIA el importe de los servicios prestados en la cuantía, forma y plazo previsto en la Estipulación Cuarta del presente Convenio.

Los resultados de la analítica serán propiedad del Ayuntamiento o Mancomunidad.

#### **CUARTA.- FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.**

El coste de las actuaciones que se derivan del presente Convenio deberá ser asumido por el Ayuntamiento o Mancomunidad, a los precios vigentes en cada momento y aprobados por el Organismo Autónomo y publicados en el BOP. El Ayuntamiento o Mancomunidad, a tal efecto, consignará en su presupuesto anual el crédito preciso, al objeto de hacer frente a la aportación municipal, que será abonada a PRODESTUR SEGOVIA de forma mensual en el plazo de 60 días desde la recepción de la factura.

El Ayuntamiento o Mancomunidad deberá garantizar a PRODESTUR SEGOVIA la aportación que corresponda por la prestación de los servicios mediante la retención del importe de la misma a favor de PRODESTUR SEGOVIA, de los recursos gestionados y recaudados a cuenta del Ayuntamiento o Mancomunidad por la Diputación de Segovia. Dicha garantía se adjuntará como anexo II al presente convenio.

#### **QUINTA.- VIGENCIA**

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de la fecha de formalización, sin perjuicio de la publicación que deberá efectuarse por la Diputación Provincial en el Boletín Oficial de la provincia, y tendrá como duración CINCO años, salvo revocación o renuncia formulada expresamente por cualquiera de las partes.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto de duración, los intervinientes podrán unánimemente acordar su prórroga por periodos de hasta cinco años adicionales.

#### **SEXTA.- Causas de resolución.**

El presente Convenio se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de las partes formulada por escrito con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.
- c) Por revocación de la Administración encomendante ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora

de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada de la Administración encomendante otorgando previamente trámite de audiencia a la Diputación Provincial de Segovia.

d) Por renuncia de la Diputación Provincial ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendante. La renuncia exigirá previamente trámite de audiencia a la Administración encomendante; cumplido dicho trámite la renuncia se realizará mediante resolución motivada de la Diputación Provincial.

### **SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO, NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y aplicación, en primer lugar por su contenido y, en segundo lugar, por las normas administrativas que le sirven de fundamento jurídico, especialmente la Ley 7/1985, de 2 de Abril y la Ley 40/2015, de 1 de Octubre; comprometiéndose las partes a resolver, de forma amistosa y con carácter previo, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos del Convenio. A falta de acuerdo, corresponderá el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, siendo competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan con relación al presente convenio.

Y para constancia, como prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado y en el lugar y la fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
SEGOVIA Y PRESIDENTE DE  
PRODESTUR SEGOVIA,

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE RIOFRIO DE  
RIAZA

Fdo.: Francisco Javier Vázquez Requero.

Fdo.: Jesús Díaz Martín

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Lourdes Merino Ibáñez

## ANEXO I

### TIPOS DE ANÁLISIS Y PRECIOS RELATIVOS AL AUTOCONTROL Y CONTROL DEL AGUA DE GRIFO DEL CONSUMIDOR

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 20 de Diciembre de 2011 acordó encomendar la realización de las tomas de muestras y la realización de análisis de control o completos previstos en el Real Decreto 140/2003 y demás obligaciones descritas en el Convenio de Colaboración al LABORATORIO DE AGUAS DE PRODESTUR SEGOVIA; las clases de análisis a realizar y los precios para los mismos son los que a continuación se recogen:

**Análisis de control:** Por toma de muestra, análisis e informe según lo previsto en el apartado 4, 2ª del art. 18 del RD. 140/2003, referidos a los parámetros básicos, además del *Clostridium perfringens* y el cloro residual, para cada una de las partes del abastecimiento.

**a) A la salida de cada ETAP o depósito de cabecera, según:**

Volumen de agua tratada por día en m <sup>3</sup> Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	1
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 habs.)	2

**b) A la salida de los depósitos de regulación y/o distribución, según:**

Volumen de agua tratada por día en m <sup>3</sup> Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	A criterio de la autoridad sanitaria
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 habs.)	1

**c) En la red de distribución e industria alimentaria, según:**

Volumen de agua tratada por día en m <sup>3</sup> Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	1
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 habs.)	2

**Análisis completo:** Por toma de muestra, análisis completo e informe, relativo a los parámetros previstos en el artículo 18, apartado 4 - 3º y anexo I del RD 140/2003, sin incluir los relativos a la radioactividad.

**a) A la salida de cada ETAP o depósito de cabecera, según:**

Volumen de agua tratada por día en m <sup>3</sup> Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	A criterio de la autoridad sanitaria
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 habs.)	1

**b) A la salida de los depósitos de regulación y/o distribución, según:**

Volumen de agua tratada por día en m <sup>3</sup> Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	A criterio de la autoridad sanitaria
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 hab.)	1

**c) En la red de distribución e industria alimentaria, según:**

Volumen de agua tratada por día en m <sup>3</sup> Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	A criterio de la autoridad sanitaria
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 hab.)	1

**Control en el grifo del consumidor:** Por toma de muestra, análisis e informe, según lo previsto en el apartado segundo del artículo 20 del RD 140/2003, sin metales pesados.

**En el grifo del consumidor, según:**

Número de habitantes suministrados	Número mínimo de muestras al año.
Hasta 500	4
Más de 500	6

**Precio N° 1.-** Ayuntamientos de más de 500 habitantes.- **74,20 € mensuales** (por cada uno de los núcleos de población)

**Precio N° 2.-** Ayuntamientos con menos de 500 habitantes: **35,60 € mensuales** (por cada uno de los núcleos de población).

No se realizará ningún análisis de Radiactividad, excepto en los casos exigidos por la Autoridad Competente en la Materia. En ese caso, los costes del análisis no están incluidos en el presente Convenio, aunque sí los trámites de gestión (toma de muestras, envío a Laboratorio y recepción de resultados). En caso de realización su coste será de € por análisis.

Tras ello, los miembros de la Corporación municipal muestran su conformidad con la renovación de este Convenio.

#### 5º.- MOCION UNIDAD SATÉLITE DE RADIOTERAPIA EN SEGOVIA

El Sr. Alcalde presenta una moción presentada tanto por el PSOE como por el PP a favor de la instalación de una unidad satélite de Radioterapia en Segovia cuya redacción remitida en este caso por el PSOE es la siguiente:

“ El **Grupo Municipal Socialista**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno Corporativo, la siguiente **MOCION**:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los aceleradores lineales son los dispositivos más comunes para dar tratamiento de radioterapia a los enfermos de cáncer. Utilizados como terapia convencional de aplicación en cualquier parte del cuerpo, es considerada uno de los tres pilares básicos del tratamiento del cáncer.

Esta tecnología viene utilizándose con los avances correspondientes prácticamente desde hace un siglo, y se estima que entre el 70 y el 80 % de los pacientes de cáncer precisan tratamiento con radioterapia para el control tumoral o como terapia paliativa.

El Hospital de Área de la provincia de Segovia carece actualmente de esta tecnología, lo cual tiene como consecuencia graves inconvenientes para los enfermos que precisan este tratamiento, además de poner de manifiesto la desigualdad evidente en el acceso a una prestación sanitaria básica respecto a otros territorios de la Comunidad.

Esto supone una dificultad añadida en los enfermos oncológicos de nuestra provincia para acceder a las prestaciones y el peregrinaje de los enfermos cuando tienen que ser trasladados a otras provincias para recibir el tratamiento de radioterapia, fundamentalmente mediante transporte colectivo, lo que supone el traslado de varios enfermos que son recogidos en sus diferentes pueblos y que, para diez minutos de tratamiento, permanecen desde las siete de la mañana, que salen de sus casas, hasta las tres o las cuatro de la tarde, que llegan de vuelta, en función de las distancias entre los pueblos de los enfermos y de las horas de cita de cada uno de ellos. En la mayor parte de las ocasiones, la Junta traslada en ambulancia a los enfermos sin permitir que vayan acompañados de un familiar o amigo, que les puede apoyar y ayudar si en el viaje se encuentran mal.

La necesidad de implantar, esta unidad ha sido reclamada en reiteradas ocasiones por ayuntamientos de la provincia, Diputación Provincial, asociaciones, sindicatos,

delegación provincial de la Asociación Española contra el Cáncer, etc. para evitar los incómodos desplazamientos que se ven obligados a hacer los pacientes oncológicos.

El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera, se comprometió en 2007 a instalar esta terapia en todos los hospitales de área de la Comunidad; tecnología que actualmente no está disponible en Ávila, Segovia, Soria, Palencia y El Bierzo. Este compromiso fue ratificado al inicio de la legislatura 2007-2011 por el consejero de Sanidad. En febrero de 2009 el gerente regional de Sanidad prometió la instalación de una unidad de radioterapia en Segovia.

Antonio María Sáez, Consejero de Sanidad de la Junta abrió las puertas en 2013 a reimpulsar la política de conciertos con el sector privado para aligerar las listas de espera y paliar las demoras; por lo que también leímos que el grupo Recoletas, que gestiona el hospital privado de Nuestra Señora de La Misericordia de Segovia, tenía en proyecto implantar radioterapia en el centro privado de la capital si le convenía el servicio.

El pasado día 28 de septiembre de 2015, en la Comisión de Sanidad de las Cortes de Castilla y León, se debatió la PNL presentada por el grupo socialista, por la que se pedía dotar de un acelerador lineal al Hospital de Área de Segovia para poder dar servicio a los pacientes de cáncer. El resultado de la votación fue de empate y por lo tanto se tuvo que debatir definitivamente el día 7 de octubre de 2015 en el Pleno de las Cortes de Castilla y León, resultando rechazada dicha propuesta por los procuradores del PP.

Por lo tanto, después de once años de promesas, el Gobierno del PP en la Junta tiene la obligación de dotar al Área de Salud de Segovia de un acelerador lineal, para evitar más sufrimiento a los enfermos de cáncer de la provincia, que deben soportar esos viajes interminables y que tienen los mismos derechos que pueda tener un paciente de otra ciudad que disponga de este servicio.

En este sentido, la presidenta de la delegación segoviana de la Asociación Española Contra el Cáncer entregó el pasado 17 de mayo de 2016 en la Gerencia de Salud de Segovia un documento con 58.826 firmas de ciudadanos de toda la provincia, recogidas en poco más de un mes, que solicitaban la instalación de una unidad de Radioterapia en Segovia.

Este hecho supone un espaldarazo importante a la voluntad de una amplia mayoría de los segovianos/as que piden que se cumpla una promesa política y que no les traten de forma despectiva.

El coste del acelerador lineal puede rondar los cuatro millones de euros, que se sufragan sin problemas en diez años, la vida media del aparato, teniendo en cuenta que son unos 10.080 los tratamientos que requieren los pacientes segovianos cada doce meses. El tratamiento sale a menos de 75 euros, una cantidad que puede salvar vidas, lo que debiera ser el principal objetivo, siempre por encima de excusas económicas como las referidas por el PP.

El pasado día 30 de octubre el Consejero de Sanidad de la Junta de Castilla y León, anunció en Ávila la instalación de una unidad satélite de radioterapia en dicha ciudad pero no explicó qué pasará con la instalación en el Hospital de Segovia. El anuncio tiene

un claro componente electoral, pero nos alegramos por los abulenses, aunque entendemos que los segovianos deben tener los mismos derechos y oportunidades.

Por todo lo cual el Grupo Socialista y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:

## **ACUERDO**

El Ayuntamiento de Riofrio de Riaza insta a la Junta de Castilla y León a que:

1º.- Instale una unidad satélite de radioterapia en el Hospital de Área de Segovia, con la mayor urgencia posible, para poder dar servicio a los pacientes oncológicos.

2º.- Explique y defina con rigor los plazos de instalación, de puesta en funcionamiento, el presupuesto y las características de dicha unidad satélite de radioterapia para el Hospital de Segovia.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejero de Sanidad de la Junta de Castilla y León y a los Grupos Políticos de las Cortes de Castilla y León.

Tras ello, los miembros de la Corporación municipal asistentes al Pleno aprueban por unanimidad esta Moción.

6º.- INFORMACION ALCALDIA .DACION CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA

### **- Prado del Toro**

El Sr. Alcalde informa de la idea de poner unas barbacoas y hacer un merendero en la zona del Prado del Toro con un presupuesto que no sea elevado. Se completaría la actuación poniendo una fuente y bancos y papeleras creando así el área recreativa de Riofrio de Riaza como tienen otros pueblos.

Los miembros de la Corporación municipal asistentes al Pleno muestra su conformidad con esta propuesta.

- **Actuamos 2019**

El Sr. Alcalde D. Jesús Díaz Martín informa de la contratación a través del Convenio Actuamos con la Diputación de Segovia del Grupo “ La Magia de Héctor San Segundo” para que actúe en Riofrio de Riaza el 04-08-2019 a las 18:00 horas en la Plaza Ricardo Provencio. El coste será de 285,00 € de los que el 60% lo aportará la Diputación Provincial y el resto el Ayuntamiento.

Los miembros de la Corporación municipal asistentes al Pleno muestran su conformidad con esta actuación

- **Pacto Violencia de Género**

El Sr. Alcalde informa de la concesión al Ayuntamiento de unos 700,00 € para la realización de actuaciones en materia de Violencia de Género y para ello el Ayuntamiento de Ayllón en relación a la aplicación y justificación de los fondos destinados a Ayuntamientos para la implementación de las medidas del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, ha realizado la propuesta de aglutinar los fondos de los pueblos de la comarca con objeto de hacer actividades con los chicos en el Instituto.

Los miembros de la Corporación municipal aceptan esta propuesta añadiendo la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. María Del Pilar Vallecillo Hernández que sería bueno que alguna actividad se realizase en Riofrio de Riaza.

El Sr. Alcalde da cuenta de las resoluciones dadas hasta la fecha que han sido las siguientes:

**DECRETOS ALCALDÍA 2018 RIOFRIO DE RIAZA**

**47/2018:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas y a proveedores del Ayuntamiento

**48/2018:** Decreto de Alcaldía de licencia de obra de construcción de vallado en inmueble sito en Polígono 2 Parcela 393 de Riofrio de Riaza (Segovia)

**49/2018:** Decreto de Alcaldía de no concesión de licencia de obra de construcción de habitación de aperos en inmueble sito en Polígono 2 Parcela 393 de Riofrio de Riaza (Segovia)

**50/2018:** Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra de arreglo de humedades y colocación de un canalón en inmueble sito en c/ Médico Valentín Gil Pérez nº 9 de Riofrio de Riaza (Segovia)

**51/2018:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del Ayuntamiento

**52/2018:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de tasa de Medio Ambiente aprovechamiento leñas monte

**53/2018:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento

### **DECRETOS ALCALDÍA 2019 RIOFRIO DE RIAZA**

**1/2019:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas y a proveedores del Ayuntamiento

**2/2019:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de tasa de Medio Ambiente aprovechamiento colmenas monte

**3/2019:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del Ayuntamiento

**4/2019:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de cuota Asociación Sierra de Ayllón

**5/2019:** Decreto de Alcaldía de licencia de obra de construcción de caseta aperos en inmueble sito en Polígono 2 Parcela 393 de Riofrio de Riaza (Segovia)

**6/2019:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de tasa de Medio Ambiente aprovechamiento leñas vecinales

**7/2019:** Decreto de Alcaldía de inicio procedimiento de adjudicación del aprovechamiento forestal del MUP 86 para aprovechamiento de pastos

**8/2019:** Decreto de Alcaldía de Comunicación Ambiental de instalación de Colmenas polígono 5 parcela 115

**9/2019:** Decreto de Alcaldía de autorización de las prueba **IX Carrera Pedestre Los Molinos**

#### 7º.- SORTEO MESAS ELECTORALES 28 ABRIL 2019

El Sr. Alcalde presenta para su celebración los instrumentos para la realización del sorteo de miembros de las mesas electorales para las elecciones del 28 de abril de 2019.

La distribución final tras el uso de la herramienta suministrada por la Oficina de Censo Electoral denominada CONOCE quedó del siguiente modo:

- Presidente Titular: D<sup>a</sup>. Noelia Rodríguez Alcolea
- Pres. 1º suplente: D<sup>a</sup>. Maria Luisa Sánchez Cerezo
- Pres. 2º suplente: D. Víctor Niño Rodríguez
- 1º Vocal Titular: D<sup>a</sup>. Sofía Ponce Vicente
- 1º vocal 1º supl.: D. Juan Peinado Valderas
- 1º vocal 2º supl.: D Teodoro García Sanz
- 2º vocal Titular: D<sup>a</sup>. Amparo Carmen Merlín Pagola
- 2º vocal 1º supl.: D. Manuel García Gil
- 2º vocal 2º supl.: D. Jesús Díaz Martín.

Esta actuación realizada es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno.

#### 8°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

En este punto la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. María Del Pilar Vallecillo Hernández manifiesta que ha mandado un correo esta mañana solicitando se le aclare los importes abonados por desplazamientos ya que le ha parecido una exageración.

Añade que reitera todas las preguntas hechas por ella en el Pleno anterior de 15 de noviembre de 2018, preguntas que siguen sin contestar como consta en el propio acta aprobada hoy en este Pleno. También solicita encarecidamente del Sr. Secretario un informe jurídico respecto de los términos del contrato de arrendamiento de la plantación del Sr. Alcalde, en el que expresamente consten el tiempo y la forma de la constitución del aval de dicho contrato.

Seguidamente, D. Jesús Díaz Martín Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 21:07 horas de lo cual como Secretario doy fe.

Fdo.: Carlos Martín Huerta

Fdo.: Jesús Díaz Martín